

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-440

Folio 0000500098013

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia e incompetencia.
Datos personales

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante oficio DGD-9114, de fecha 13 de junio de 2013, de la que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500098013:

"Solicito una copia de mi pasaporte Mexicano y la visa para ingresar a los Estados Unidos, los cuales fueron expedidos en [redacted] o [redacted] de [redacted] por la secretaria de relaciones exteriores, en Guadalajara, Jalisco. Si la copia no es disponible o no existe, al menos necesito el numero de folio o numero de pasaporte y/o numero de visa. Mil Graciasssss!!!!." (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-9114, de fecha 14 de junio de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

" Sobre el particular, hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda en la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes conformada a partir de 1994 en territorio nacional, no se encontró registro de expedición de pasaporte a nombre de [redacted] en el mes de junio o julio de 1996.

No obstante, atendiendo al Principio de Máxima Publicidad y Disponibilidad de la Información establecido en el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hago de su conocimiento que se localizó registro del número de pasaporte a nombre de [redacted] con fecha de nacimiento [redacted], el cual fue expedido en la Delegación de la S.R.E. en Jalisco, con una vigencia del [redacted] de [redacted] a [redacted].

Cabe aclarar que esta Secretaría no cuenta con copia de los pasaportes que expide, dado que los mismos son entregados a los particulares al momento de su expedición, por lo cual no es posible entregar copia del referido documento.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-440

Folio 0000500098013

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia e incompetencia.
Datos personales

Con relación al número de visa, se informa que esta Dirección General no es competente para conocer dicha información, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Es importante señalar, que dicha información deberá ser proporcionada al requirente previa acreditación fehaciente de su personalidad ante esa Unidad de Enlace, de conformidad con la comunicación UDE989 de fecha 29 de febrero de 2012. Lo anterior para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 76, párrafo segundo de su Reglamento.

..."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la referente al registro de expedición de pasaporte a nombre de la solicitante en el mes de junio o julio de 1996, tal y como fue requerida por la solicitante, así como la copia del pasaporte solicitada.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la información solicitada, por lo que se declara la inexistencia de la misma.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INCOMPETENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, de su Reglamento; 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Motivación para la declaratoria de INCOMPETENCIA: La información referente al número de visa requerida por la solicitante no fue localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada por no ser materia de su competencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-440

Folio 0000500098013

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia e incompetencia.

Datos personales

Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información referente al registro de expedición de pasaporte a nombre de la solicitante en el mes de junio o julio de 1996, así como la declaratoria de INCOMPETENCIA para conocer de la información referente al número de visa requerida por la solicitante, emitidas por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante oficio DGD-9114, de fecha 13 de junio de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500098013, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado, previa acreditación de su personalidad e interés jurídico, para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-440

Folio 0000500098013

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia e incompetencia.

Datos personales

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A
VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

MAX ALBERTO DIENER SALA

Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

**MARÍA DE LAS MERCEDES DE
VEGA ARMIJO**

Miembro del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y
57 párrafo primero de su Reglamento

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones
Exteriores

VBL